

Lima, 25 JUL. 2019

RESOLUCION SECRETARIAL N° 71 -2019/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 001339-2019/GTI/RENIEC (10JUL2019) de la Gerencia de Tecnología de la Información; la Hoja de Elevación N° 000130-2019/GTI/SGOT/RENIEC (08JUL2019) y el Informe Técnico de Estandarización (08JUL2019) de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 001394-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (19JUL2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000428-2019/GAJ/RENIEC (22JUL2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que a través del Memorando N° 001339-2019/GTI/RENIEC (10JUL2019) que contiene la Hoja de Elevación N° 000130-2019/GTI/SGOT/RENIEC (08JUL2019) de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas, la Gerencia de Tecnología de la Información remitió el Informe Técnico de Estandarización de Gabinetes de Comunicaciones, Herramientas y Accesorios para Infraestructura de TI (08JUL2019); siendo su objetivo sustentar la estandarización de los Gabinetes de Comunicaciones, Herramientas y Accesorios para Infraestructura TI del fabricante RITTAL, requerida para garantizar la seguridad y operatividad de los equipos de comunicaciones (switches, routers, módems, etc.) y centralizar los elementos de conexión como el cableado estructurado de cobre UTP y fibra óptica cumpliendo con los estándares internacionales y y normas de calidad que posee la infraestructura de gabinetes de comunicaciones pre-existente en el RENIEC;



Que sobre el particular, el primer párrafo del numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen de producción determinadas, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de nuestra referencia;



Que al respecto, el acápite 7.3 del numeral VII de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada a través de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE (10ENE2016), señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico de Estandarización "De Gabinetes de Comunicaciones, Herramientas y Accesorios para Infraestructura de TI" (08JUL2019), remitido por la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el acápite 7.2 del referido numeral VII que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura; que el(los) bien(es) y/o el(los) servicio(s) a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que éstos resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 64-2019/JNAC/RENIEC (12ABR2019), se encarga con retención de su cargo al señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, Gerente de Planificación y Presupuesto, el cargo de Secretario General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a partir del 13 de abril de 2019 hasta que se designe a su titular;

Estando a lo manifestado por la Gerencia de Tecnología de la Información y la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información en los documentos de los vistos, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la delegación de facultades contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000021-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019) y acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de Gabinetes de Comunicaciones, Herramientas y Accesorios para Infraestructura de TI, por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización (08JUL2019) de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información, el cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. CARLOS LOYOLA ESCAJADILLO
Secretario General (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

(CLE/crg)